		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

RESOLUCIÓN Nro. 070
(18 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CONS-SMC-001 DE 2026, CUYO OBJETO ES: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN SISTEMA INNOVADOR Y SOSTENIBLE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE VALORIZACIÓN QUE OPTIMICEN EL APROVECHAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS).


QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO.**

, (...) "**ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y (...),

CONSIDERANDO

1. Que, **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO,** requiere contratar el proceso cuyo objeto es **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN SISTEMA INNOVADOR Y SOSTENIBLE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE VALORIZACIÓN QUE OPTIMICEN EL APROVECHAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS).**


		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

2. Que, **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO** constituido como entidad sin ánimo de lucro mediante Acta constitución y adopción de estatutos del 02 de Agosto de 2024 de Asamblea General De Asociados de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2024, con el No 78793 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**.
3. Que, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, reza: *"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"*, consecuente con ello, al desarrollar **FONDESCOL**, una actividad en competencia con el sector privado, le será aplicable lo normado en el artículo citado.
4. Que, los contratos celebrados por **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONDO MIXTO FONDESCOL** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.
5. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios previos de conveniencia y oportunidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la dirección técnica y de operaciones.

Teléfono: 6076892296

Dirección: Calle 35C # 22C -26 Cañaveral Plaza, Floridablanca

Email: fondomixtofondescol@gmail.com


		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

6. Que los pagos de dinero que el **FONDO MIXTO FONDESCOL** en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal (SPGR) No. 1026 del 6 de marzo de 2026, que para tal efecto ha sido expedida por el jefe de la oficina Financiera y Contable.
7. Que mediante aviso único de fecha 9 de marzo de 2026, la directora ejecutivo de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, procedió a invitar al proceso de obra de mínima cuantía denominado **CONS-SMC-001 DE 2026**, el cual se publicó en la página oficial de la entidad, cuyo objeto es **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN SISTEMA INNOVADOR Y SOSTENIBLE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE VALORIZACIÓN QUE OPTIMICEN EL APROVECHAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS)**, la cual incluyó el cronograma del proceso de conformidad a la invitación de fecha 11 de marzo de 2026.
8. Que el día trece (13) de marzo del año 2026, se realizó el cierre del proceso de consultoría de mínima cuantía denominado **CONS-SMC- 001 DE 2026**, recibándose una (1) propuesta.
9. Que existe la correspondiente invitación a presentar propuesta tal como lo establece el acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 7 de octubre de 2024, adoptado por Fondescol, Fondo Mixto Nacional para el Fomento Deportivo, la Cultura, la Tecnología, ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, Energías renovables y el desarrollo colombiano.
10. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los términos de referencia, la cual hace parte integral de proceso de la referencia, donde el comité evaluador recomendó adjudicar al **CONSORCIO PIROLISIS PUERTO NARIÑO**, conformado por la **ASOCIACION PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE “ASPROME”**., con NIT 901.857.293-8, representada legalmente por Jorge Allied Romero Forero, identificado con c.c. 7.843.922 de Cubarral y **PROYCO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** con NIT 901.943.204-0, representada legalmente por Jefe Daniel Patiño Pedraza, identificado con c.c. 1.095.838.880 de Bucaramanga.
11. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.
12. Que, en mérito de lo anteriormente descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior,

Teléfono: 6076892296

Dirección: Calle 35C # 22C -26 Cañaveral Plaza, Floridablanca

Email: fondomixtofondescol@gmail.com

		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del proceso de obra de mínima cuantía denominado **CONS-SMC- 001 DE 2026**, el cual se publicó en la página oficial de la entidad, cuyo objeto es: **“ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN SISTEMA INNOVADOR Y SOSTENIBLE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE VALORIZACIÓN QUE OPTIMICEN EL APROVECHAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO (AMAZONAS)”** a el **CONSORCIO PIROLISIS PUERTO NARIÑO**, representada legalmente por Jorge Alied Romero Forero, identificado con c.c. 7.843.922 de Cubarral conformado por la **ASOCIACION PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE “ASPROME”**, con NIT 901.857.293-8, representada legalmente por Jorge Alied Romero Forero, identificado con c.c. 7.843.922 de Cubarral y **PROYCO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** con NIT 901.943.204-0, representada legalmente por Jefe Daniel Patiño Pedraza, identificado con c.c. 1.095.838.880 de Bucaramanga, la cual presentó oferta por la suma de: **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$545.002.945,00)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).

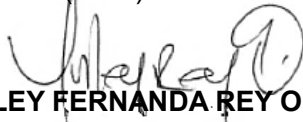
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará a los interesados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
 Directora Ejecutiva
 Fondescol.

Proyectó: Juan Fernando Lamus – director Oficina Jurídica

Teléfono: 6076892296

Dirección: Calle 35C # 22C -26 Cañaveral Plaza, Floridablanca

Email: fondomixtofondescol@gmail.com